

LA MUJER COMO INSTRUMENTO DE PERPETUACIÓN PATRIMONIAL

FERNANDO SÁNCHEZ MARROYO

En el ámbito de los estudios de Historia Agraria encuentra un lugar destacado el tema de la propiedad de la tierra. Y dentro de éste el análisis de los procesos que rigen su transmisión merece una atención especial. En este sentido se estudian todo tipo de compraventas; sin embargo no se debe olvidar que el instrumento básico de transmisión de la propiedad es la herencia, mecanismo legal que posibilita el mantener un cuerpo de bienes en el entorno familiar. Íntimamente relacionado con la herencia se halla todo lo referente a la política matrimonial, en tanto elemento que permite incrementar de manera graciosa el patrimonio familiar y limita los efectos disgregadores de las mismas particiones hereditarias. En el pasado reciente, y más en concreto en el seno de las grandes familias de la oligarquía agraria, los enlaces no podían dejarse al azar del surgimiento de cualquier eventual "afinidad electiva", sino que obedecían, dada su trascendencia económica, a designios claramente prefijados.

En los estudios sobre la mujer en la Historia se ha destacado su papel subsidiario ante el hombre, su escaso protagonismo y poder decisorio en el plano social, político y económico. Son realidades innegables en las que aquí no se va a entrar. Hay, sin embargo, aspectos en los que la mujer desempeñó tradicionalmente en el pasado un real protagonismo, forzado e involuntario, pero idéntico al del hombre en tanto detentadora de niveles patrimoniales. Se debe destacar la suma importancia de su función perpetuadora del orden social existente, derivado de un sistema de propiedad determinado, a través de su capacidad legal para transmitir conjuntos de bienes. La cuestión, muy notable ya en el pasado, al llegar la contemporaneidad, y establecerse en España a partir de 1833 un sistema social como el liberal-burgués, caracterizado por el papel fundamental de la propiedad privada, mantuvo su importancia. Garantizar el control del principal factor productivo, la tierra, era básico y mucho más acrecentar la entidad de su volumen, evitando cualquier elemento disgregador. Porque, desaparecidas a partir de 1836 las formas que en el Antiguo Régimen permitían mantener al margen de los efectos de una mala gestión la entidad de los patrimonios (vinculación), se planteó a las más rancias fortunas la necesidad de ajustar su comportamiento económica a las nuevas pautas del sistema vigente. Además, las leyes de la herencia fragmentaban peligrosamente los más sólidos

cuerpos de bienes y se hacía, por tanto, imprescindible contrarrestar sus efectos con oportunos enlaces matrimoniales.

La mujer, en tanto sujeto de la transmisión hereditaria, es el plano que aquí interesa. La herencia, uno de los dos grandes medios de transmisión de dominio, encuentra, pues, en la mujer un elemento portador de similar importancia a la del hombre. La legislación no distinguía sexo en cuanto a la herencia. De ahí la importancia de una política matrimonial selectiva y endogámica, exigida por necesidades de prestigio e intereses económicos. El fenómeno es intrínseco a la oligarquía, aunque aquí el interés se centra en la nobleza.

En este trabajo se trata de mostrar como en la Extremadura Contemporánea la mujer desempeñó un papel clave en la conformación de los grupos oligárquicos que controlaban hasta tiempos recientes importantes fragmentos de la riqueza rústica regional. Diversas circunstancias, puramente aleatorias, convirtieron a la mujer en protagonista esencial en la definición del peso de la gran oligarquía, al transmitirse por línea femenina notables cuerpos de bienes. Se trata aquí de calibrar la entidad que alcanzó el fenómeno o como grandes fortunas nobiliarias cambiaron de manos, se concentraron o se perpetuaron en el seno de una misma familia en virtud de su transmisión por línea femenina. Los mayores patrimonios territoriales de Extremadura, consolidados en la segunda mitad del siglo XIX tras la culminación de la Reforma Agraria Liberal y en sus tramos más altos exclusivamente nobiliarios, reconocían en su origen la eficaz obra de políticas matrimoniales muy estudiadas, en las que la mujer desempeñó un papel clave por su aportación patrimonial.

Se realiza, por tanto, en este trabajo una constatación puramente empírica del funcionamiento de los mecanismos de la herencia y, al mismo tiempo, de los efectos de la política que regía en los enlaces matrimoniales de algunas de las principales casas de la aristocracia¹, con patrimonio territorial en la Extremadura del siglo XIX.

1. CASA DE OSUNA

A fines del siglo XVIII el matrimonio de Pedro Alcántara Téllez-Girón y Pacheco, IX Duque de Osuna con M^{te} Josefa Alfonso-Pimentel y Téllez-Girón, Condesa-Duquesa de Benavente, Duquesa de Béjar y de Arcos, hija única y heredera universal del patrimonio familiar, no sólo convirtió a la Casa de Osuna en la más sólida fortuna territorial de España, sino que también hizo que el Duque de Osuna, hasta entonces ausente de Extremadura, alcanzase la primacía en la región por la solidez y potencia de su plana de riqueza en el ámbito agrario. Al fallecer antes que su madre el X Duque de Osuna, fue el nieto, el XI Duque, Pedro Alcántara Téllez-Girón y Beaufort, el heredero que concentró en 1834 todo el patrimonio rústico de las dos familias, en el momento en que se consumaba la disolución del régimen señorial. Estaba constituido tanto por propiedades particulares,

¹ Sobre estos aspectos se han realizado ya algunos trabajos en el plano nacional, Cfr. ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: "Las mujeres nobles: Clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen", en *Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: ordenamiento jurídico y realidad social de la mujer*. Madrid, 1986: 140-167.

dehesas, en términos de realengo, como por derechos jurisdiccionales sobre diversas localidades. A sus manos fueron a parar los Estados de Benavente, extendidos sobre todo por la provincia de Cáceres (varias dehesas en Cáceres², otra en Talaván y el derecho de oncenos en Serrejón), aunque no faltó algún notable apéndice en Badajoz (Aldea del Conde), y los de Béjar, localizados, por el contrario, básicamente en la provincia pacense (Estado de Capilla, Vizcondado de Puebla de Alcocer, Señorío de Burguillos³). La quiebra del Duque Mariano⁴, originada por la política de gastos incontrolados, la mala administración y la incapacidad de llevar a cabo el imprescindible saneamiento patrimonial, determinó la rápida enajenación, y con ello la dispersión, de aquel notable patrimonio territorial, el más grande, desde el punto de vista superficial, poseído por un particular en Extremadura.

La Casa había emparentado con otras grandes figuras de la oligarquía nobiliaria extremeña. En 1813 el Duque de Abrantes casó con la hija del IX Duque de Osuna y de la Condesa-Duquesa de Benavente. Fue su hijo fue el IX Duque de Abrantes, Ángel M^a Carvajal y Téllez-Girón con el que esta familia alcanzó el mayor esplendor territorial en Extremadura, en función, sobre todo, de las grandes compras que realizó a particulares a partir de 1850.

2. CASA DE ALBA-MONTIJO

El matrimonio en 1844 de Jacobo Fitz-James Stuart y Ventimiglia (1821-1881), XV Duque de Alba y otros títulos, con María Francisca de Sales Portocarrero Palafox, IX Condesa de Montijo y de Miranda del Castañar, Duquesa de Peñaranda, etc., tuvo importantes consecuencias patrimoniales en Extremadura. A fines del Antiguo Régimen la Casa de Alba poseía la jurisdicción de varias localidades de la provincia de Cáceres (19) y Badajoz (2), pero en ninguna de ellas poseía bienes territoriales de importancia, si se exceptúan los casos de Torrejoncillo, Portaje, Coria, etc., donde detentaba varias dehesas en condominio con los vecinos. Por el contrario, la Casa de Montijo, junto a la jurisdicción en distintas localidades de ambas provincias⁵, era dueña de un gran patrimonio terri-

² El *Libro de Yervas* de Cáceres de 1731 muestra que el Conde-Duque poseía entonces en este término participaciones en 11 dehesas con una cabida total de 6.521 fanegas.

³ Los efectos de la disolución del régimen señorial sobre el patrimonio de estas Casas pueden verse en SÁNCHEZ MARROYO, F.: "Acerca de los orígenes de la propiedad nobiliaria en la Extremadura Contemporánea" en *Norba*, VIII. 1987.

⁴ El tema ha originado en los últimos años una abundante bibliografía. Cfr. ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, 1987, donde, además, se da noticia de diferentes trabajos sobre el tema del propio autor y de Rafael Mata Olmo. De éste ha aparecido últimamente otro estudio, Cfr. MATA OLMO, R.: "Ruina nobiliaria y enriquecimiento burgués. Nuevos datos sobre la quiebra de la Casa de Osuna" en *Revista Internacional de Sociología*, 45. 1987: 149-177. De la enajenación de su patrimonio en Extremadura no fue beneficiaria mayoritaria la burguesía en sentido estricto.

⁵ En la mayoría de estos pueblos los derechos dominicales sobre la tierra habían sido transferidos ya en el pasado y el reconocimiento del dominio útil del señor aportaba una muy exigua renta. En este sentido, en 1845 los 20 pueblos que comprendía el partido de Granadilla otorgaron escritura de reconoci-

torial en Villanueva del Fresno, Jerez de los Caballeros, El Gordo, etc. Como consecuencia de este matrimonio se produjo una acumulación de bienes, origen de la presencia del Duque de Alba en Villanueva del Fresno, localidad destinada a convertirse en el único enclave territorial de la Casa en Extremadura hasta nuestros días, tras la enajenación del patrimonio cacereño en los inicios de la Restauración.

Fue su hijo, Carlos M^a Fitz-James Stuart y Portocarrero, XVI Duque de Alba (desde 1882) y X Conde de Montijo y de Miranda del Castañar (desde 1867), el principal beneficiario, en lo que respecta al patrimonio localizado en Extremadura, de la nueva situación. Por su parte enlazó en 1877 con otra rica heredera, perteneciente a la más poderosa fortuna territorial extremeña, Rosario Falcó y Ossorio, desde 1877 XXI Condesa de Siruela, por cesión de su madre la III Duquesa de Fernán Núñez, de quien era hija primogénita. Las tierras de Siruela, 7.440 Has., no pasaron, sin embargo, con el título. Con los hijos de este matrimonio se volvieron a desdoblar, a comienzos de este siglo, los títulos de Duque de Alba y Conde de Montijo (Duque de Peñaranda), dividiéndose el patrimonio familiar entre ellos y su hermana Eugenia, Condesa de Teba⁶.

3. CASA DE FERNÁN NÚÑEZ

La presencia patrimonial de esta familia en Extremadura se debe a afortunados matrimonios. El enlace del I Duque de Fernán Núñez (Conde hasta 1817) en 1798 con la Duquesa de Montellano y del Arco, señora jurisdiccional de varias localidades extremeñas⁷, incorporó estos estados a la Casa; aunque aportaron poco a lo que sería su futuro patrimonio territorial en Extremadura. Aportación fundamental se produjo, sin embargo, con el matrimonio, en 1821, de la II Duquesa, Francisca Gutiérrez de los Ríos y Solís (1801-1838), con Felipe Ossorio de la Cueva-Velasco, Conde de Cervellón, hijo de la Condesa de Siruela y nieto de los Duques de Albuquerque. Así pasaron a la familia lo que sería el núcleo fundamental de su riqueza rústica en la región hasta nuestros días: el señorío de Siruela, convertido tras la Reforma Agraria Liberal en propiedad sobre cinco dehesas (7.440 Has.) en condominio con los vecinos y los mayorazgos del Conde de Cervellón, procedentes de los más rancieros linajes cacereños y constituidos por importantes dehesas en Cáceres, Trujillo y Jerez de los Caballeros. De esta manera, fue con Pilar Loreto Ossorio y Gutiérrez de los Ríos, III

miento de un censo enfitéutico (mediante el cual la Casa les había cedido en 1468 todos los baldíos, dehesas, ríos, fuentes, tierras labrantías, montes y pastos de sus términos), cuyo canon anual se estableció en 3.911 reales, cantidad que, si en los siglos anteriores significaba algo, en el XIX resultaba ya prácticamente insignificante en relación con el volumen de las tierras cedidas.

⁶ Al llegar la II República los notables restos del patrimonio familiar en Badajoz se repartían entre el Duque de Alba y sus dos hermanos, Duque de Peñaranda y Condesa de Teba, y sus dos primos, hijos de su tía la Duquesa de Galisteo y del Duque de Tamames. En total poseían en aquel momento, según el Registro de la Propiedad Expropiable, 18.490 Has., concentradas en Villanueva del Fresno (11.138 Has.) y Jerez de los Caballeros (5.789 Has.). Para la justificación de estas cifras Cfr. ROSIQUE NAVARRO, F.: *La Reforma Agraria en Badajoz durante la II República*. Badajoz, 1988.

⁷ Lobón en Badajoz y Aceituna, Aldehuela de Jerte, Arco, Carcaboso, Galisteo, Guijo de Galisteo, Holguera y Valdeobispo.

Duquesa de Fernán Núñez, del Arco y de Montellano, Marquesa de Castelmoncayo, de la Mina, Condesa de Cervellón, de Siruela, Señora de la Higuera de Vargas, etc., hija única del II Duque, cuando el patrimonio familiar en Extremadura alcanzó su máxima entidad. A su muerte se inició una dispersión de las propiedades familiares, proceso que se intensificó ya con sus nietos (Duque de Fernán Núñez, Conde de Elda, etc.). Sin embargo, al mismo tiempo se iniciaba una relación familiar destinada a fortalecer el patrimonio familiar en Extremadura, al emparentarse con los Marqueses de Mirabel (vease más adelante).

4. CASA DE MIRABEL

Pedro Alcántara Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias (1819-1883), X Marqués de Mirabel y IX Conde de Berantevilla era dueño en 1875 de una de las más importantes fortunas territoriales de Extremadura. Al notable caudal heredado de sus antepasados⁸ unió las adquisiciones que él realizó aprovechando las grandes oportunidades que ofrecía la época. Todo este caudal fue a pasar a su hija única, habida en su matrimonio con Matilde Rosa de Carondelet y Donado, hija del Teniente General Luis Angel de Carondelet y Castaños, II Duque de Bailén, Barón de Carondelet. De esta manera, María Encarnación Fernández de Córdoba y Carondelet, que además había sucedido en 1882 a Eduardo Carondelet, III Duque de Bailén, su tío materno, como IV Duquesa de Bailén, se encontró dueña de un importante patrimonio rústico en Extremadura. La falta de herederos directos hizo pasar la fortuna familiar a su sobrina, hija del Duque de Arión, Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui, Condesa de Santa Isabel y desde 1926 XII Marquesa de Mirabel. El título de Bailén pasó a su prima hermana, la Marquesa de Portugaleta. La nueva Marquesa enlazó con otra notable Casa de la aristocracia con presencia en Extremadura, al casar en 1928 con Manuel Falcó y Escandón, IX Duque de Montellano, nieto de la Duquesa de Fernán Núñez.

5. CASA DE MEDINACELI

La presencia de esta Casa en Extremadura data de comienzos del siglo XVIII, al recaer en 1711, en el IX Duque de Feria, el título de Duque de Medinaceli. De esta forma quedarían unidos ambos títulos y, lo que aquí interesa, esta Casa se convirtió en una de las más importantes de la nobleza señorial en Extremadura. Una afortunada política matrimonial contribuyó a fortalecer su peso en la región. Efectivamente, la presencia jurisdiccional de la Casa de Medinaceli se intensificó a fines del siglo XVIII por el matrimonio del XIII Duque con Joaquina de Benavides, hija y sucesora del Duque de Santisteban y Conde de Medellín⁹. Así quedaba consolidada la situación familiar. La Reforma

⁸ Fundamentalmente la dehesa de San Benito, en Talayuela, casi 12.000 Has., propiedad de la familia desde la Baja Edad Media, la más importante y rica finca de Cáceres y posiblemente de Extremadura; otras dehesas en Alconchel y Jerez de los Caballeros y la mitad del término municipal de Mirabel, donde la familia había ejercido el señorío jurisdiccional.

⁹ El Duque de Santisteban, en tanto que Conde de Medellín, era señor jurisdiccional de las villas y aldeas que constituían el Condado: Don Benito, Medellín, Mengabril, Miajadas, Valdetorres, Villar de Rena, Guareña, Cristina, Manchita y Rena. En algunos de estos términos, donde el fenómeno de adhesión

Agraria Liberal hizo perder a la Casa, aunque con la correspondiente indemnización, su abultada presencia jurisdiccional en Extremadura, pero convirtió en propiedad plena otros derechos en ocasiones muy poco claros. Los enlaces matrimoniales, cuidadosamente seleccionados, siguieron siendo el norte de la política familiar.

En ese sentido se puede citar el matrimonio del XVI Duque de Medinaceli, Luis M^a Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas con M^a Luisa Fitz-James Stuart y Portocarrero, hija del Duque de Alba y de la Condesa de Montijo. Al quedar viudo en 1876 casó dos años después con Casilda Salabert y Arteaga, desde 1879 Duquesa Viuda de Medinaceli, hija de Narciso Salabert y Pinedo, VII Marqués de la Torrecilla y de Josefa de Arteaga y Silva, hermana del Marqués de Guadalest, ambos notables figuras de la oligarquía agraria extremeña. Una hermana de Casilda, Dolores de Salabert y Arteaga casó en 1887 con el futuro Conde de Torrearías, hijo de la Marquesa de Santa Marta, por aquel entonces la mayor fortuna territorial de la provincia de Cáceres.

Por su parte, las mujeres de la familia también permitieron estrechar lazos con otras notables figuras de la oligarquía nobiliaria con presencia tradicional en Extremadura. Así, Angela M^a Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, hija del XV Duque de Medinaceli casó en 1867 con Francisco de Borja Bernardino Téllez-Girón y Fernández de Velasco, XI Duque de Uceda, que sucedió a su madre la X Duquesa en 1870. Fue su hija, Bernardina de Sena Téllez-Girón y Fernández de Córdoba, desde 1906 Duquesa de Medina de Rioseco, que heredó parte del patrimonio de su padre en la provincia de Cáceres. Otra hija del XV Duque estaba casada con el Duque de Híjar.

6. CASA DE ARIÓN

La potencia territorial de esta Casa en Extremadura está estrechamente unida al éxito de la política matrimonial. A diferencia de los títulos anteriores, todos ellos con presencia jurisdiccional en el Antiguo Régimen, el Duque de Arión apareció en la región en época tardía. Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias, VII Duque de Arión, casó en 1869 con Blanca Rosa de Osma y Zavala, hija de Joaquín José de Osma y Ramírez de Arellano y de Ana de Zavala y de la Puente, Marquesa de la Puente y Sotomayor, hermana del Capitán General I Marqués de Sierra-Bullones. Su hijo Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, VIII Duque de Arión (desde 1892), Marqués de Povar y Marqués de la Puente y Sotomayor (desde 1904), heredó de sus abuelos maternos lo que sería el núcleo de su fortuna territorial en Extremadura¹⁰. La hija de éste, Hilda Fernández de Córdoba, fortaleció la situación familiar al heredar, como se ha visto, el Marquesado de Mirabel.

Estos son algunos de los casos más destacados. Aún se podrían citar otras muchas situaciones similares, que no harían más que confirmar la generalización del fenómeno de endogamia caracterís-

miento era notable, Don Benito, Guareña, el Duque no poseía tierras propias o las poseía en cantidad inapreciable.

¹⁰ Constituido por un reducido grupo de dehesas, pero todas de notable superficie. Entre ellas sobresalía por su tamaño, que no por su riqueza, la dehesa Valero, por aquel entonces perteneciente a Plasencia, de 3.787 Has.

tico de la gran aristocracia nacional¹¹ con presencia en la región. En esta tarea de perpetuación de situaciones de preeminencia social y económica la mujer tenía su papel, subjetivamente secundario, pero objetivamente fundamental. De todo ello se deduce la trascendencia de una política matrimonial adecuada, garantía última del mantenimiento de la cohesión patrimonial. Como consecuencia de estas relaciones familiares, la nobleza tradicional extremeña vio sus fortunas territoriales integradas en las planas de riqueza de la gran nobleza tradicional española. Porque es un hecho que los más importantes patrimonios de la aristocracia española de mediados del XIX tenían en Extremadura una notable presencia, fruto, en buena medida, de un proceso de simple transmisión hereditaria. En definitiva, se detecta una dependencia de las fortunas agrarias regionales de los avatares de la política matrimonial endogámica de la nobleza nacional, en la que la mujer ocupaba un relevante papel.

¹¹ No debe olvidarse que los aristócratas analizados figuraban en los primeros puestos de la relación que recogía las principales fortunas territoriales del país, las de la Grandeza de España, en los inicios de la Segunda República. Cfr. *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, 25. 1934.